



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Johan Usquiano Medina y Otros
Decisión	Incorpora solicitud de impulso procesal

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita al Despacho se dé celeridad al proceso de la referencia, pues según expone la memorialista obran actuaciones procesales sin resolver desde el pasado 12 de julio de 2023 fecha en la cual allegó al Juzgado la constancia de notificación del mandamiento de pago realizada a uno de los codemandados.

Conforme lo esbozado por la apoderada de la parte demandante se procedió a realizar una inspección al expediente, encontrándose que no asiste razón al decir de la memorialista respecto a la tardanza procesal del Despacho Judicial, pues tal y como se aprecia en el archivo PDF 117 que hace parte integral del expediente digital, el Juzgado en auto de fecha 18 de julio de 2023 ordenó incorporar al plenario la constancia de notificación por aviso a la codemandada Jessica Uribe Grajales, realizada en la dirección Carrera 15 A N° 40 – 10 manzana 4, Medellín, la cual arrojó un resultado negativo según comunicado emitido por la empresa Servientrega donde se indicó como causal de devolución del documento a notificar que “DIRECCIÓN ERRADA”.

En consecuencia, en el mismo auto que viene de referirse, se ordenó oficiar a la empresa de mensajería postal SERVIENTREGA para que informara las razones por las cuales la citación para notificación personal de la codemandada Uribe Grajales arrojó un resultado positivo –toda vez que la persona a notificar si vive o labora allí-, mientras que la notificación por aviso realizada a la misma codemandada en la misma dirección donde fue efectiva la citación para notificación personal, arrojó un resultado negativo, según se indicó en el motivo de devolución –por dirección errada-. Para tal fin se expidió el oficio 534 del 18/07/2023 el cual fue diligenciado desde el correo

institucional del Despacho en la fecha 24/07/2023¹, sin que se tenga respuesta al respecto.

Ha de resaltarse que posterior a la radicación del oficio dirigido a Servientrega S.A. no militan al interior del expediente nuevas solicitudes procesales que se encuentren pendientes de trámite.

En lo que hace al Link de acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se proceda nuevamente con el envío del enlace a la parte demandante a la dirección de correo electrónico maferabogadalab@gmail.com.

Se le requiere para que, a la mayor brevedad posible realice las gestiones del caso ante la empresa de mensajería, y se abstenga de lanzar afirmaciones sin fundamento.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

¹ Cfr. Archivo PDF 118 –cuaderno principal – expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336da3a8559ec8d652aaa128f5f9af4eaccef00b703d42cd79e1bfcf7ddd4ba6**

Documento generado en 25/08/2023 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>